

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE BET-SAN FUNDACIÓ PRIVADA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET PARA EL AÑO 2025 PARA EL PROYECTO “SERVICIO DE HOGAR RESIDENCIA PARA PERSONAS VULNERABLES”

En Santa Coloma de Gramenet, a la fecha de las firmas

REUNIDAS LAS PARTES

De una parte, la Sra. Blanca Padrós Amat, como segunda teniente de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, con domicilio en la Plaza de la Vila, n.º 1, C.P. 08921 de Santa Coloma de Gramenet, asistida por el secretario general de la corporación, el Sr. Antoni Lluís Peralta Garcerà.

Y de la otra parte, la Sr. Joel Cortés Casals, mayor de edad, con DNI número XX.X06.20X-X, presidente de Bet-San Fundació Privada, en representació de esta entidad, con NIF XXX8757XX y con domicilio en la calle Monturiol, 30-32, de Santa Coloma de Gramenet (08923), constituida el 26 de octubre de 1969, e inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de la Generalitat de Cataluña con núm. 31, en lo sucesivo la Entidad o la Fundació, indistintamente.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad e interés legítimo para el otorgamiento del presente convenio,

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, en su art. 66.1 y art. 71, contemplan que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad de vecinos y vecinas, así como otros tipos de actividades complementarias.

Segundo.- Que el mismo Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, en su art. 240.1, contempla que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementan o suplen las competencias locales. Así mismo, el art. 240.2 regula que los entes locales tienen que comprobar la aplicación efectiva de las medidas de fomento a la finalidad prevista.

Tercero.- Que la Fundació Bet-San es especialmente sensible con las muchas personas mayores que sufren problemáticas con necesidades sociales y/o económicas graves y que son personas doblemente agraviadas donde su situación es realmente delicada y complicada convirtiéndose en personas mayores muy vulnerables.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento, consciente de la problemática que rodea a las personas mayores altamente vulnerables ha colaborado en años anteriores con esta entidad en atención a la tarea social que desarrolla, puesto que representa una mejora ciudadana en cuanto al apoyo a estas personas.

Quinto.- Que entre el Ayuntamiento y la Fundació existe el interés mutuo de colaboración para llevar a cabo actividades de carácter social en sus respectivos campos de actuación para hacer más eficaz la atención a las personas grandes con necesidades sociales y/o económicas graves.

Sexto.- Que además, la Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento, artículo 1ª. B. Título 1, contempla que la entrega tiene que estar sujeto al cumplimiento de un determinado objetivo y a la realización de una actividad y, también, en la disposición 6ª. se recoge: “las subvenciones se concederán mediante concurrencia competitiva o mediante concesión directa”, considerando esta concesión como directa y que por la singularidad de la actividad propuesta no resulta posible una convocatoria de concurrencia competitiva.

Séptimo.- Que ambas partes consideran necesario potenciar el desarrollo de proyectos de atención social y, una vez puestas de acuerdo ambas partes, han considerado oportuna la firma de este convenio que consta de los siguientes

PACTOS:

Primero.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es ofrecer reserva de dos plazas de residencia dirigidas a personas vulnerables durante el plazo de un año, en habitaciones individuales con un patio exterior, con un wc y ducha.

Segundo.- Aceptación de la subvención y requisitos de l'Entidad

Bet-San Fundació Privada acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Así mismo, Bet-San Fundació Privada, declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición general 12.ª de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Tercero.- Coste total de los proyectos

El coste total de los proyectos descritos en el pacto primero, por un periodo de un año, es de 21.600,00 €, que es la suma del coste individual de cada habitación reservada.

Cuarto.- Obligaciones del Ayuntamiento

Para el cumplimiento de este convenio el Ayuntamiento se compromete a:

1. Abonar a la Fundació la cantidad de 400,00 € mensuales como máximo, por cada habitación reservada para usuarios derivados de los servicios sociales municipales, es decir 10.800,00 €, para todo el año, que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 3900.23105.4800114 del presupuesto municipal vigente. El importe que como máximo aportará el Ayuntamiento será del 50% del importe total del proyecto.
2. Realizar el seguimiento de este convenio, a fin de velar por la correcta ejecución de los proyectos de atención social que se regulan.

3. Participar con dos personas representantes en la Comisión de Seguimiento de este convenio.

Quinto.- Obligaciones de la Entidad

Para el cumplimiento de este convenio Bet-San Fundació Privada se compromete a:

1. Desarrollar los proyectos de atención social establecidos en este convenio, las condiciones establecidas en cada uno de los proyectos previstos.
2. Justificar ante el Ayuntamiento, antes del 3 de enero de 2026 el coste total del proyecto de atención social. Antes de esta fecha, la Fundació tendrá que presentar una memoria de las actividades realizadas. La memoria incluirá una valoración objetiva del desarrollo de cada una de las actividades donde se recojan todos los indicadores de evaluación previstos.
3. El proyecto incluirá:
 - Días de ocupación de las habitaciones
 - El número de personas que han hecho uso de este servicio con indicación de sus iniciales y el número del DNI.
 - Para justificar los gastos del personal adscrito a cada proyecto, hace falta que se presenten los documentos originales de cada trabajador (nóminas, TC2, etc).
 - La Fundació tendrá que presentar un documento donde se acredite el número de horas empleadas para cada trabajador a cada proyecto y el coste bruto total anual.
4. Cumplir la normativa aplicable en materia laboral, de prevención de riesgos y de protección de datos.
5. Rendir cuentas a la Comisión de Seguimiento de las actividades realizadas y de los recursos destinados a su realización, así como del coste económico que suponga.
6. Cumplir los acuerdos tomados en la Comisión de Seguimiento, en las condiciones y los plazos que se establezcan.
7. Participar con dos personas representantes en la Comisión de Seguimiento de este convenio.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet considere necesarias.

Sexto.- Plazo y forma de pago

El Ayuntamiento aprobará la autorización y disposición de un gasto de 10.800,00 € junto con la aprobación del convenio.

El Ayuntamiento realizará el pago a la Fundació una vez realizada la actividad y presentada la justificación correspondiente, con facturas originales, no más tarde del 3 de enero de 2026 y una vez justificado y validado el coste total del proyecto, según informe del servicio gestor.

Séptimo.- Comisión de Seguimiento

1. Se creará una Comisión de Seguimiento de este convenio, integrada por dos personas representantes de cada una de las partes, que estará presidida por la persona que ocupe la tenencia de alcaldía competente en materia de Drets Socials del ayuntamiento, o la persona técnica responsable municipal en quien delegue.
2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- El seguiment, vigilància i control de l'execució del conveni i de les compromisos adquirits per les firmants.
 - El intercanvi d'informació entre les parts.
 - Les propostes de revisió y/o modificació de este conveni per futurs exercicis.
 - Resoldre els problemes d'interpretació i compliment del conveni que se poguessin plantejar.
 - Fer les propostes oportunes per la correcta execució de les projectes.
3. Se reunirà, com a mínim, una vegada al any amb caràcter ordinari.

Octavo.- Concurrencia con otras subvenciones

La Fundació tindrà que comunicar en el Ajuntament si rep altres subvencions per la mateixa finalitat. En esta comunicació tindrà que constar les aportacions econòmiques obtingudes, així com totes les condicions aplicables.

Noveno.- Justificación

El total del cost de les projectes d'atenció social, que ascendeix a 21.800,00 €, tindrà que ser adequadament justificat abans del 3 de gener de 2026. Esta justificació se realitzarà de acord amb tot el estipulat en este conveni, la disposició general 16.ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet, y con el resto de normativa de subvenciones aplicable.

La Fundació tindrà que presentar en el Ajuntament una cuenta justificativa, con justificante de gasto directo. Esta cuenta justificativa tindrà que contenir la memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y memoria económica justificativa del coste de las actividades que incluirá, como mínimo, una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, acompañada de las correspondientes facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente, con los comprobantes de pago, y relación otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

La Fundació estarà sujeta al régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa específica que resulte de aplicación.

Las facturas de más de 1.000,00 € no se pagarán nunca en efectivo de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11/2021, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

En el anexo 2 de este convenio se detalla la documentación a presentar para una correcta justificación económica.

Décimo.- Revisión y reintegro de la subvención

Se establece la obligación por parte de la Fundació de reintegrar parcialmente o totalmente los fondos recibidos en el caso de incumplimiento parcial o total, respectivamente, de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22.ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet,

en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de justificación insuficiente, se revisará el importe de la subvención y se ajustará al porcentaje correspondiente del importe justificado efectivamente. A tal efecto, cada uno de los proyectos objeto del convenio se tendrá que justificar de forma separada, sin que los gastos de un proyecto puedan computarse para justificar un proyecto diferente.

El reintegro procederá en todo caso cuando se justifique una cantidad inferior.

Undécimo.- Vigencia del convenio

La vigencia de este convenio será desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026, sin perjuicio que las actividades subvencionadas puedan desarrollarse durante todo el año natural del 2025.

No obstante lo anterior, se prevé expresamente la posibilidad de prorrogar su vigencia por una anualidad más, por acuerdo expreso y mutuo de ambas partes, con una antelación mínima de quince días antes de la fecha de finalització de la vigencia inicial de este convenio.

En caso de prórroga de este convenio, la aportación económica se fijará durante el primer trimestre del año, previa presentación de la Fundació del correspondiente presupuesto de sus proyectos de atención social. La aportación económica del Ayuntamiento para aquel ejercicio restará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de sus presupuestos municipales. Estos extremos tendrán que ser incorporados a este convenio mediante adendas, en las cuales se tendrán que determinar los plazos en que la Fundació recibirá y justificará las aportaciones correspondientes.

Por otro lado, el convenio se podrá extinguir cuando alguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de un mes, y por cualquier de las causas establecidas en este convenio y en la normativa aplicable.

Doceavo.- Procedimiento de otorgamiento de la subvención

Este convenio tiene naturaleza administrativa y constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa previsto en la disposición general de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y en artículo 22.2.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero.- Difusión de la colaboración institucional del Ayuntamiento

La imagen corporativa del Ayuntamiento, en su condición de colaborador institucional de la Fundació, estará presente de forma destacada en el conjunto de materiales y elementos de comunicación, publicidad o promoción que se realicen vinculados a los proyectos de atención social que realizará la Fundació en el marco del convenio.

Decimocuarto.- Normativa de aplicación

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de forma que su interpretación y ejecución se rige por los art. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, del sector público

y por el resto del ordenamiento jurídico administrativo. Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio tendrán que ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

Decimoquinto.- Publicidad de las retribuciones

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y dado que mediante este convenio se regula la concesión de una subvención o ayuda pública superior a los 10.000,00 €, la entidad beneficiaria asume la obligación de comunicar al órgano correspondiente la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

Decimosexto.- Modificación del convenio

En función del desarrollo del convenio, y si ambas partes lo estiman conveniente, se podrán modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio mediante la redacción de nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, estos tendrán que constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio.

Decimoséptimo.- Salvaguardia del convenio

La anulación, modificación o suspensión parcial o total del proyecto de atención social previsto en este convenio, siempre que sean provocadas por circunstancias de orden mayor no imputables a la gestión o voluntad de las partes, no invalidarán el resto de acuerdos establecidos entre estas. En este supuesto, el importe de la subvención se revisará en función de los gastos realizados o firmemente comprometidos por la Fundació hasta el momento en que se vea alterado el proyecto correspondiente.

Decimoctavo.- Causas de resolución del convenio

Este convenio se extinguirá por las causas siguientes:

1. De manera automática, por el transcurso de vigencia inicial del convenio, sin que ambas partes, por acuerdo expreso y mutuo, y dentro del plazo fijado, hayan manifestado su voluntad de prorrogar el convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Denuncia de una de las partes, con un preaviso mínimo de un mes.
4. Por cualquier cambio en la personalidad jurídica de la Fundació.
5. Por cambio sustancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
6. Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
7. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
8. Por las causas generales establecidas en la normativa aplicable.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquier de las causas anteriores no exime las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en qué se haga efectiva la resolución.

Decimonoveno.- Cuestiones litigiosas

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas, los órganos jurisdiccionales de la orden contencioso-administrativo, con sumisión expresse a los juzgados y tribunales de Barcelona.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Santa Coloma
de Gramenet
Sra. Blanca Padrós Amat
La segunda teniente de alcaldesa

Por Bet-San Fundació Privada

Sr. Joel Cortés Casals
Presidente

Sr. Antoni Lluís Peralta Garcera
Secretario general



ANEXO 1 PROYECTO



SERVICIO DE HOGAR RESIDENCIA PARA PERSONAS VULNERABLES

1. DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD

BETSAN es una Fundació Privada sin ánimo de lucro, con una larga trayectoria en la atención a las personas mayores.

Arraigada desde 1969 en la ciudad de Santa Coloma de Gramenet, queremos participar en la acción comunitaria y nos hacemos eco de las necesidades de nuestros conciudadanos. Ofrecemos servicios de residencia asistida, hogar residencia y acogida diurna con el propósito de apoyar en las actividades de la vida diaria, promover la autonomía y favorecer el bienestar de las personas atendidas.

Disponemos de un equipo humano cualificado para proporcionar una atención integral y personalizada.

Actualmente BETSAN tiene una capacidad de 63 plazas de residencia asistida, 2 plazas de hogar residencia y 8 plazas de centro de día.

Objetivos de la entidad

Queremos ofrecer continuidad al Proyecto de Vida de las personas que están con nosotros, valorando sus gustos, preferencias y deseos.

Misión

La Fundació BETSAN trabaja para ofrecer una atención integral y personalizada a las personas mayores en situación de dependencia, con el fin de mejorar su bienestar y fomentar su autonomía mediante servicios y prestaciones de calidad.

Visión

La actuación de la Fundació se orienta hacia la atención especializada y la sensibilidad ante las necesidades de las personas, en un marco permanente de innovación, transparencia y mejora.

Valores

La persona como eje central de la intervención desde los principios de igualdad, respeto, dignidad y promoción de la autonomía.

La amabilidad en el trato y la formación continua de nuestros profesionales.

El trabajo en equipo.

La promoción de la participación de la persona y sus familiares.

El fomento del voluntariado y de las relaciones con el entorno, potenciando alianzas con otras entidades del sector.

La atención a la espiritualidad de las personas atendidas desde una inspiración cristiana.

2. DESCRIPCIÓN BREVE DE LA ACCIÓN

Desde la Fundació BETSAN trabajamos por el compromiso social y queremos contribuir al plan de vida de las personas que, por circunstancias personales, se encuentren en situación de vulnerabilidad social y/o económica. Queremos colaborar en la promoción de la responsabilidad social.

La prevalencia de personas mayores de 65 años en Santa Coloma proyecta un incremento exponencial en la próxima década. Y no todas han alcanzado una autonomía social y/o económica que les permita afrontar esta etapa de su vida de forma digna y óptima. Nos referimos a personas mayores de 65 años que presentan una problemática social, en situación de riesgo y/o vulnerabilidad, un colectivo que, según los *datos publicados en el último censo municipal, sigue creciendo en la población de Santa Coloma de Gramenet*.

En este sentido, **ofrecemos 1 plaza de Hogar Residencia de carácter temporal, con posibilidad de una segunda en caso de disponibilidad**. Este tipo de plaza está destinada a personas mayores con necesidad de alojamiento, con un grado suficiente de autonomía para realizar las actividades de la vida diaria, pero que pueden necesitar apoyo personal y/o que requieren un determinado nivel de organización, en un entorno sustitutivo del hogar.

El objetivo principal es acoger y acompañar a personas en condiciones económicas desfavorables. Ofrecemos control para garantizar una correcta nutrición, atención profesional y de calidad. Facilitamos un espacio que fomente las relaciones sociales y contribuimos a ser un recurso que responda a necesidades reales de las personas mayores de Santa Coloma de Gramenet.

2.1 Requisitos de acceso:

Podrán acceder a este servicio todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener más de sesenta y cinco años.
- Personas sin deterioro cognitivo.
- Personas sin problemas de movilidad.
- Personas sin patologías psiquiátricas.
- Con necesidad de acogida residencial temporal por problemática social o económica.
- No tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- No tener un grado de dependencia igual o superior al Grado II.
- No requerir atención sanitaria continuada.
- Acreditar residencia legal y domicilio en Santa Coloma de Gramenet.
- Poder realizar las actividades de la vida diaria con supervisión externa y poder vivir en régimen abierto.
- El cumplimiento de los requisitos debe acreditarse mediante un informe social y de salud.

2.2 Objetivos Generales

- Ofrecer un recurso de acogida residencial intermedio y temporal.
- Ofrecer atención individualizada a personas que sufren el impacto del desarraigo y la falta de hogar.
- Ofrecer un espacio de atención social e integración con el resto de usuarios, llevado a cabo por la Trabajadora Social.

2.3 Objetivos Específicos :

- Apoyo en la búsqueda de recursos, en caso necesario, al alta.
- Seguimiento de la evolución de las personas tanto a nivel individual como en coordinación con Servicios Sociales.
- Ofrecer un espacio de apoyo psicológico por parte de la psicóloga del centro, en caso de necesidad.
- Ofrecer el apoyo de un equipo multidisciplinar de profesionales.
- Promover la interrelación con el entorno y entidades de la ciudad.
- Favorecer la integración social.

2.4 Servicios y Prestaciones

El objetivo de nuestra intervención es cubrir:

- Alojamiento
- Manutención
- Acogida y convivencia
- Apoyo personal

2.5 Servicios extraordinarios

- Podología
- Peluquería
- Revisión de la ropa
- Fisioterapia
- Otros

3. METODOLOGÍA

El acceso a las dos plazas se tramita a través del Departamento de Atención a la Dependencia y Personas con Discapacidad de los servicios sociales municipales. Serán los Trabajadores Sociales de ambas entidades quienes, según el procedimiento de solicitud de plaza establecido y la valoración de idoneidad de las personas candidatas, propondrán los/as candidatos/as.

La atención de los profesionales se llevará a cabo mediante entrevista de valoración previa entre el profesional de referencia municipal, el trabajador/a social de la Fundació BETSAN y el/la beneficiario/a y/o su representante.

El seguimiento se realizará mediante reuniones semanales o actividades, según necesidad.

4. ACTIVIDADES

La atención a las personas usuarias del Hogar Residencia de carácter temporal no contempla un programa específico de actividades. Se ofrece la participación en el programa semanal de actividades estimulantes del centro. Además, se realizan actividades según demanda del usuario y/o necesidad detectada por los profesionales del centro.

Indicadores:

- Tiempo de estancia inferior a un año hasta encontrar un recurso definitivo o alternativo.
- Coordinación bimensual con Servicios Sociales para valorar situación actual y opciones de derivación.

- Atenció personalitzada e individual de les professionals: Treballador Social, Psicòleg i Terapeuta Ocupacional.
- Hores de coordinació del projecte per part de la Jefa del Àrea Psicosocial de la residència amb els Serveis Socials del Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet.

5. RESULTADOS PREVISTOS

Període entre la sol·licitud i el ingress

Període de estada

Número de intervencions realitzades en Teràpia Ocupacional

Número de intervencions realitzades en atenció Psicològica

Número de intervencions realitzades en atenció Social per la treballadora Social

Avaluació de la satisfacció del servei igual o superior a 7

Nombre	Descripció	Valor esperat
Accions vinculades a atenció social	Número de intervencions realitzades en atenció Social per la treballadora Social	Més de 4 hores
Accions vinculades a atenció Psicològica	Número de intervencions realitzades en atenció Psicològica	Més de 4 hores
Accions vinculades a Teràpia Ocupacional	Número de intervencions realitzades en Teràpia Ocupacional	Més de 4 hores

6. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Se disposa de personal suficient per prestar adequadament les funcions mencionades. També se compta amb el suport d'un/a responsable higiènic-sanitari.

Atenció directa:

- Auxiliars de geriatría
- Enfermería
- Trabajo social
- Psicóloga
- Médica
- Fisioterapia
- Terapia Ocupacional

Atenció indirecta: neteja, cuina, lavandería, manteniment

7. PLAN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Treballem des de la perspectiva d'Atenció Centrada en la Persona i el seu projecte de vida. Una vegada coneixem a la persona que ocupa la plaça, intentem integrar-la en les dinàmiques del centre. En molts casos, si la persona ho desitja, logra convertir-se en voluntaria, apoyando en actividades

del centro: recepci3, lavandería, pequeñas tareas de mantenimiento... Esto genera un beneficio mutuo: potenciamos sus habilidades y aumentamos su sentimiento de utilidad.

El equipo multidisciplinar revisa las actividades trimestralmente, y se revisan los indicadores establecidos anualmente. Los datos se registran en la aplicaci3n de la residencia.

8. APORTACI3N ECON3MICA - PRESUPUESTO

Este servicio se ha valorado tomando como referencia el coste de la plaza en hogar residencia, establecido por la Generalitat de Catalunya en la Cartera de Servicios Sociales, resultando en un precio de **1.200,00 € al mes por plaza**.

Las personas beneficiarias participan en el coste del servicio con una aportaci3n econ3mica que dependerá de su nivel de ingresos mensuales, siendo del 80% de los mismos, con un tope máximo de **720,00 € al mes**.

Cuando la aportaci3n del beneficiario no alcance el 60% del coste (es decir, 720,00 €), el **Ayuntamiento abonará la diferencia** hasta alcanzar esa cantidad.

El 40% restante para cubrir el total de 1.200,00 € será asumido por la **Fundaci3 Betsan**, en base al convenio establecido.

En caso de que la persona propuesta por Servicios Sociales no tenga ingresos, el Ayuntamiento solicitará una subvenci3n para abonar mensualmente **720,00 €** hasta que la persona disponga de ingresos o cause baja en el servicio.

Si la plaza reservada no se ocupa, el Ayuntamiento deberá abonar a la Fundaci3 **400,00 € mensuales** o la parte proporcional por los días no ocupados. Esta cantidad se actualizará anualmente seg3n el IPC de Catalunya (categoría de servicios).

La entidad entregará recibos a los usuarios por los pagos realizados. Al finalizar la estancia, se realizará la liquidaci3n correspondiente, pero deberá avisarse con **15 días de antelaci3n**, de lo contrario, se podrán cobrar hasta 15 días adicionales como compensaci3n.

En caso de impago, el representante legal o familiar de referencia se compromete a liquidar la deuda.

Las condiciones establecidas en este documento se aplicarán a las personas que se incorporen a partir de la fecha de entrada en vigor del convenio.

9. PUBLICIDAD – DIFUSI3N DE LA COLABORACI3N INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO

La difusi3n del proyecto se llevará a cabo a trav3s de:

- Presencia del logotipo del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet en la página web de la entidad (en el apartado de subvenciones recibidas).
- Consejo de Participaci3n con familias, profesionales, administraci3n y patronato de la Fundaci3 Betsan.
- Reuniones de coordinaci3n con los profesionales comunitarios.
- Paneles informativos del centro (en la entrada/recepci3n).
- Memoria anual de la entidad.

ANEXO 2

1. Documentación justificativa de todas las inversiones y gastos financiados total o parcialmente con la subvención recibida: facturas originales, nóminas, escrituras públicas, etc.

Adicionalmente y en caso de que se justifiquen gastos de personal:

- Boletines de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT) correspondientes a los meses imputados al proyecto subvencionado. En el caso de los RNT será necesario indicar los trabajadores imputados.
- Contratos de trabajo, resoluciones de alta en la Seguridad Social e informe de cotización de los trabajadores/as imputados al proyecto subvencionado.

2. Documento acreditativo del pago (transferencia bancaria, cheque, extracto bancario) de los gastos justificativos de la subvención. Recordar que en el caso de que se justifiquen gastos de personal será necesario aportar, adicionalmente a los documentos acreditativos del pago de las nóminas, el del pago de las declaraciones a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF por las retenciones aplicadas sobre el bruto de las nóminas modelo del 111 y 190) y el pago de las nóminas modelo 111 y 190) y el del pago de las RLC correspondientes a los meses imputados al proyecto subvencionado.

3. Certificado de la dedicación horaria de los trabajadores asignados al proyecto subvencionado (en caso de que se justifiquen gastos de personal).

4. Acreditación del registro contable de los comprobantes acreditativos de la ejecución de los gastos e inversiones justificadas: cuentas de mayor en las que figuren éstas, así como de los proveedores correspondientes.

5. Acreditación de la contabilización del pago de las facturas y otros documentos acreditativos de los gastos/inversiones justificadas.

6. Extractos bancarios que acrediten el cobro de la subvención objeto de control financiero, así como extracto bancario en el que se recoge el movimiento de cobro.

7. Otra documentación relacionada con las inversiones/gastos subvencionados (memorias, presupuestos, expedientes de contratación administrativa,...).

8. Acreditación de la difusión o publicidad de carácter público de la financiación de la obra o actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

9. En el caso de fundaciones y asociaciones, documentación acreditativa de estar inscritas en el registro oficial correspondiente.

10. Si existen bienes amortizables procedentes de la subvención, cuadro de amortización de los mismos, así como la contabilización de estas inversiones y amortizaciones que se imputen a efectos de justificación.

11. Indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos de la Entidad que hayan sido incorporados a la relación de gastos e inversiones.

12. Si la Entidad justifica total o parcialmente el IVA como gasto subvencionable, acreditación de estar exenta del impuesto o bien aplicar la regla de la prorata. La acreditación se efectuará a

través del modelo 390 (resumen anual del IVA o declaración censal modelo 036, en caso de que las operaciones que se efectúen se encuentren totalmente exentas).

13. En el caso de que las inversiones/gastos subvencionables incluidas en la justificación superen la cuantía del contrato menor (15.000,00 € en servicios y suministros y los 40.000,00 € en obras) disponer de tres ofertas de diferentes proveedores y del criterio seguido para su selección (salvo que por las especiales características de las inversiones/gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministre o los presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención).